

Acuerdo de 30 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se convalida el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía, relativo a la autorización del gasto correspondiente al incentivo con número de expediente 700727, acogido a la convocatoria efectuada mediante Resolución de 16 de marzo de 2022 de la Agencia Andaluza de la Energía.

El Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El citado real decreto incluye dos programas de incentivos:

a) Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial.

b) Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2022 de la Agencia Andaluza de la Energía se convocaron los incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía en Andalucía acogidos al Real Decreto 1124/2021 de 21 de diciembre.

Los incentivos acogidos a la citada convocatoria se financian con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar incluidos los programas contemplados en la misma en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El apartado decimoprimer de la referida convocatoria atribuye a la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía la competencia para la resolución del procedimiento de concesión de los incentivos acogidos a la misma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.q) de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía y en el artículo 5.1.q) de los Estatutos de dicha Agencia, aprobados por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero.

Asimismo, el citado apartado de la convocatoria establece que se requerirá autorización previa por parte del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía cuando el importe del incentivo sea igual o superior a 450.000 euros.

La Agencia Andaluza de la Energía estuvo adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.

Actualmente, en virtud del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia Andaluza de la Energía se mantiene adscrita a la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

En sesión celebrada el día 14 de mayo de 2025, el Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía autorizó el gasto correspondiente a la solicitud de incentivo del expediente número 700727, acogida a la convocatoria efectuada mediante Resolución de 16 de marzo de 2022 de la Agencia Andaluza de la Energía, por importe de 3.352.050,00 euros.

Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 28 de mayo de 2025 se estimó la solicitud de incentivo correspondiente al citado expediente, en favor de LPERNIA, S.A., con NIF A28741965, por importe de 3.352.050,00 euros.

En fecha 9 de febrero de 2026 se emite por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, el informe AJ-CIEM 2026/3 facultativo, entre otras cuestiones, sobre la vigencia y aplicación del artículo 8.9 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía. En el citado informe se concluye que las actuaciones de la Agencia Andaluza de la Energía que impliquen un compromiso de pago o gasto por importe superior a 3 millones de euros, requieren, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.9 de sus Estatutos, la ratificación por Consejo de Gobierno de los acuerdos previamente adoptados por el Consejo Rector con carácter provisional y a propuesta de su Presidente.

En el caso de las subvenciones concedidas por la Agencia Andaluza de la Energía financiadas con cargo a fondos europeos que conlleven la aprobación de un gasto superior a 3 millones de euros, el citado informe concluye que las mismas quedarían exceptuadas (por virtud del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso de la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía) del requisito de autorización previa del Consejo de Gobierno para su concesión, previsto en el artículo 115.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, si bien quedarían sujetas al requisito del artículo 8.9 de los Estatutos de la Agencia de ratificación posterior por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de los acuerdos provisionalmente adoptados por el Consejo Rector si se tratase de actuaciones e inversiones cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo fuera superior a 3 millones de euros.

A la vista de lo dispuesto en el informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, el Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2026 acordó que se sometieran a la correspondiente ratificación por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aquellos acuerdos que ya fueron adoptados por el Consejo Rector con anterioridad a la emisión del citado informe jurídico y que por razón de su cuantía requieran de dicha ratificación, instando a que se procediera a identificar los expedientes afectados y a su remisión al Consejo de Gobierno.

Entre los acuerdos del Consejo Rector anteriores a la emisión del informe por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, se encuentra el adoptado por dicho órgano en sesión celebrada el

día 14 de mayo de 2025, respecto del cual se ha iniciado procedimiento para su convalidación por parte del Consejo de Gobierno.

Visto lo anterior y lo dispuesto en el informe AJ-CIEM 2026/3 de 9 de febrero de 2026, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía el día 14 de mayo de 2025, al tratarse de un importe superior a tres millones de euros y al no haberse sometido a la ratificación por parte del Consejo de Gobierno prevista en el artículo 8.9 de los Estatutos de la Agencia, requiere de la convalidación por parte de dicho órgano, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de la convalidación de actos mediante la correspondiente autorización por el órgano competente, en este caso, la ratificación del Consejo de Gobierno prevista en el artículo 8.9 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, así como la eficacia retroactiva de dicha ratificación por concurrir las condiciones previstas en los apartados 2 y 4 del artículo 52 y en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.9 de los Estatutos de la Agencia de Andaluza de la Energía, aprobados por Decreto 21/2005, de 1 de febrero, y a propuesta del Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día de 30 de julio de 2026, adoptó el siguiente,

ACUERDA

Convalidar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía en la sesión celebrada el día 14 de mayo de 2025, de autorización del gasto correspondiente al expediente de incentivo nº 700727 acogido a la convocatoria efectuada mediante Resolución de 16 de marzo de 2022 de la Agencia Andaluza de la Energía, con efectos desde el día de su adopción.

Sevilla, 30 de julio de 2026

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Jorge Paradela Gutiérrez
CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN

